



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1130-R-2022
Piura, 28 de junio de 2022

VISTO

El expediente N° 000177-6702-22-9, que remite el **Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

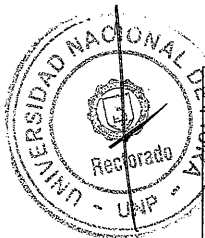
CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1682-R-2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, resuelve: Artículo 1°. -Aprobar, el Expediente Técnico del adicional N° 02 de la intervención de Reconstrucción con Código Único N°2436675 de la Obra: "Rehabilitación de Infraestructura y Reposición de equipos y Mobiliarios del Pabellón Alfredo Sullón, Ciencias de la Salud, Derecho, Facultad de Industrial, Arte y Cultura, Servicios Higiénicos de la Universidad Nacional de Piura- Distrito de Castilla- Provincia de Piura", siempre y cuando no se supere el 15% del monto total de la obra. Artículo 2°. - Autorizar a la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, reunir la documentación de acuerdo al artículo 11° de la Res. de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE que modifica el anexo del reglamento de la Ley N° 30556, para solicitar el financiamiento del adicional de obra en ejecución a la autoridad para la reconstrucción con cambios (...);

Que, a través de la Carta N° 65-2022/JYCT-UNP de fecha 11 de mayo del 2022, la Ing. Jenny Isabel Caray Timaná, alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura el Informe técnico N° 044-2022/JYCT-UNP, con el pronunciamiento sobre el Expediente de Adicional N° 02 modificado y Deductivo no vinculante (Por reducción de metas del Contrato Principal y Adicional N°01);

Que, mediante Oficio N° 0253-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, remite el Informe Técnico N° 044-2022/JYCT-UNP, contestando la carta N° 035-UEI/DGA UNP-2022, con mi pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones del Expediente de Adicional 02 modificado por reducción de metas de la obra: Rehabilitación de la Infraestructura y Reposición de Equipos y Mobiliarios del Pabellón Alfredo Sullón, Ciencias de la Salud, Facultad de Derecho, Facultad de Industrial, Arte y Cultura y Servicios Higiénicos de la Universidad Nacional de Piura", de la cual se informa lo siguiente:

1.1. Licitación Pública N°	: 001-2020-UNP-1-PRIMERA CONVOCATORIA
1.2. Sistema de Adquisición y Contratación.	: Sistema a Suma Alzada
1.3. Modalidad de Ejecución	: Llave en mano
1.4. Obra	: "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LOS PABELLONES ALFREDO SULLÓN, CIENCIAS DE LAS SALUD, DERECHO, FACULTAD DE INDUSTRIAL, ARTE Y CULTURA, SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA"
1.5. Ubicación	: DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA
1.6. Contrato de ejecución de obra N°	: 001-2020-UNP-3
1.7. Contrato de supervisión de obra N°	: 010-2020-UNP-3
1.8. Valor referencial de ejecución de obra	: S/ 6,381,375.12
1.9. Valor referencial de supervisión	: S/ 102,337.27 Nuevos Soles (C/IGV)
1.10. Monto de obra contratado	: S/ 6,253,747.62 Nuevos Soles (C/IGV)
1.11. Monto de supervisión contratado	: S/ 102,337.27 Nuevos Soles (C/IGV)
1.12. Plazo de ejecución de Obra	: 120 Días Calendarios
1.13. Contratista	: CONSORCIO ALFREDO SULLON
1.14. Supervisor	: Ing. Jenny YsabelCurayTimaná CIP N°48835





RESOLUCIÓN RECTORAL N°1130-R-2022
Piura, 28 de junio de 2022

1.15. Residente de Obra	: Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra CIP N°50674
1.16. Fecha de firma de contrato de ejecución de obra	: 23 de diciembre de 2020
1.17. Fecha de firma de contrato de supervisión de obra	: 30 de diciembre de 2020
1.18. Fecha de entrega de terreno	: 05 de enero de 2021
1.19. Fecha de inicio	: 13 de enero de 2021
1.20. Fecha de término vigente	: 12 de mayo de 2021
1.21. Adelanto para materiales.	: 20% del monto contratado
1.22 Suspensión de plazo N°01	: 06/03/2021 (Por 68 días calendarios)
1.23 Reinicio de la obra N°01	: 18/08/2021
1.24 Fecha de nuevo termino de obra por suspensión del plazo	: 24 de octubre de 2021
1.25 Adicional de obra N°01	: S/. 1,413,213.47 (C/IGV)
1.26 Deductivo vinculante de obra N°01	: S/.,1,422,907.46 (C/IGV)
1.27 Ampliación de plazo N°01	: Aprobada (42 días calendario)
1.28 Fecha de nuevo termino de obra por ampliación del plazo N°01 por 42 días calendario	: 05 de diciembre de 2021
1.29 Suspensión del plazo N° 02	: 29 de octubre de 2021
1.30 Reinicio del plazo N° 02	: 30 de octubre de 2021
1.31 Fecha de nuevo termino de obra por suspensión del plazo N° 02	: 06 de diciembre de 2021
1.32 Ampliación de plazo N°02	: Aprobada (02 días calendario)
1.33 Fecha de nuevo termino de obra por ampliación del plazo N°02 por 02 días calendario	: 08 de diciembre de 2021
1.34 Adicional de obra N°02 (Resolución de aprobación de expediente técnico)	: S/ 95,227.72 (C/IGV) (En trámite para solicitar financiamiento de adicional de obra en ejecución a la ARCC)
1.35 Adenda N°01 a la supervisión por 30 días calendarios	: Aprobada (30 días calendario)
1.36 Adenda N°02 a la supervisión por 42 días calendarios	: Aprobada (42 días calendario)
1.37 Adenda N°03 a la supervisión por 02 días calendarios	: En proceso de aprobación con resolución
1.38 Ampliación de plazo N°03	: Aprobada (02 días calendarios)
1.39 Fecha de nuevo termino de obra por ampliación del plazo N°03 por 02 días calendarios	: 10 de diciembre de 2021
1.40 Ampliación de plazo N°04	: Aprobada (02 días calendarios)
1.41 Fecha de nuevo termino de obra por ampliación del plazo N°04 por 02 días calendarios	: 12 de diciembre del 2021.
1.42 Suspensión de plazo N°03	: 11 de diciembre del 2021.

Concluyendo: Para el procedimiento de gestionar la prestación adicional N°02 de la obra, se ha cumplido con los mismos procedimientos y requisitos establecidos en el art. Art. 90 (Art. 90.2) del DS-N°071-2018-PCM-Modificatoria del Reglamento de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios. El Contratista ha elaborado el Nuevo Expediente técnico de Adicional N°02 de la obra y el Deductivo no vinculante en base a la Carta N°027-UEI/DGA-UNP-2022, en concordancia a lo establecido en el artículo 90.4 del Reglamento para la Reconstrucción con cambios (modificatoria con DS 148-2019-PCM); por ello luego de haberse solicitado las correcciones y revisado el levantamiento de observaciones, la supervisión recomienda la aprobación del adicional N°02 que asciende a S/.,75,208.14 (Setenta y cinco mil doscientos ocho con 14/100 soles incluye el IGV), con precios deflactados al mes de agosto del 2020 y el deductivo no vinculante que asciende a S/.,89,962.78 (Ochenta y nueve mil novecientos sesenta y dos con 78/100 soles incluye el IGV); con ello el nuevo monto de la obra: **"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS Y**

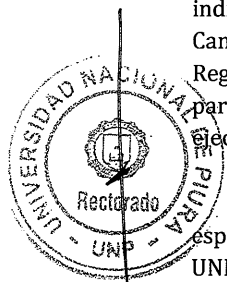




RESOLUCIÓN RECTORAL N°1130-R-2022
Piura, 28 de junio de 2022

MOBILIARIOS DEL PABELLÓN ALFREDO SULLÓN, CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE DERECHO, FACULTAD DE INDUSTRIAL, ARTE Y CULTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, asciende a la suma de S/ 6,229,298.99 (Seis millones doscientos veintinueve mil doscientos noventa y ocho con 99/100 soles), incluye el IGV. Se han adjuntado los nuevos planos de la especialidad de instalaciones sanitarias, las cotizaciones, el cálculo de la Deflactación de precios de los nuevos insumos, llevándose dichos precios al presupuesto base del expediente contractual (agosto 2020) y el acta de pactación de precios de común acuerdo entre la representante legal y la supervisora de la obra.

Es así que se recomienda a la Entidad **dejar sin efecto la Resolución Rectoral N°1682-R-2021**; que aprueba el Expediente técnico de Adicional N°02 de la obra por S/ 95,227.72 (Noventa y cinco mil doscientos veintisiete con 72/100 soles, que incluyen el IGV), y se apruebe mediante acto resolutivo el Adicional de obra N°02 que asciende a la suma de S/.75,208.14 (Setenta y cinco mil doscientos ocho con 14/100 soles incluye el IGV) y el Deductivo no vinculante por S/.89,962.78 (Ochenta y nueve mil novecientos sesenta y dos con 78/100 soles incluye el IGV), de acuerdo a lo indicado en el artículo 90 del DS-148-2019-PCM del Reglamento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. Para cubrir el financiamiento del Nuevo monto del Adicional de obra N°02 por la suma de **S/.75,208.14 (Setenta y cinco mil doscientos ocho con 14/100 soles incluye el IGV)**, se recomienda que se tome lo que falta del monto del presente Deductivo No vinculante del contrato principal y Adicional N°01 de la obra. Previo a la aprobación del Adicional N°02 de obra con acto resolutivo, se deberá solicitar al proyectista la opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, de acuerdo a lo indicado en el artículo 90/apartado 90.7 del DS148-2019-PCM del Reglamento para la Reconstrucción con Cambios. Se recuerda a la Entidad que de acuerdo al artículo 90/apartado 90.6 del DS148-2019-PCM del Reglamento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios tiene un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.



Que, mediante Informe N° 00146-2022/OPPI-OCP-UNP de fecha 19 de mayo de 2022, el especialista de Planes y Proyectos de Inversión y la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la UNP, informan lo siguiente:

- a) Nuestra entidad en el Marco de la Reconstrucción con Cambios ha recibido recursos para la ejecución de la Inversión que nos ocupa hasta por un total de S/6'483,713.00 (Seis Millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos trece con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE DE LA INVERSIÓN	SEG/EXP.TECN
Obra Civil + Equipamiento	6'292,110.00
Supervisión	191,603.00
TOTALES S/.	6'483,713.00

- b) La presente inversión registra el contrato tanto para obra como para supervisión de la siguiente manera:

Obra:

N° DE ITEM	DESCRIPCION DE ITEM	CONTRATISTA	N° DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO TOTAL S/.	MONTO CONTRATADO ITEM TOTAL S/.
1	Ejecución del proyecto: "Rehabilitación De La Infraestructura Y Reposición De Equipos Y Mobiliarios Del Pabellón Alfredo Sullón, Ciencias De La Salud, Facultad De Derecho, Facultad De Industrial, Arte Y Cultura Y Servicios Higiénicos De la Universidad Nacional De Piura"	Consorcio Alfredo Sullón	001-2020-UNP-3	23/12/2020	6253,748.00	6'253,748.00





RESOLUCIÓN RECTORAL N°1130-R-2022
Piura, 28 de junio de 2022

Consultoría de Obra:

N° DE ITEM	DESCRIPCION DE ITEM	CONTRATISTA	N° DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO TOTAL S/.	MONTO CONTRATADO ITEM TOTAL S/.
1	Supervisión: "Rehabilitación De La Infraestructura Y Reposición De Equipos Y Mobiliarios Del Pabellón Alfredo Sullón, Ciencias De La Salud, Facultad De Derecho, Facultad De Industrial, Arte Y Cultura Y Servicios Higiénicos De la Universidad Nacional De Piura"	Curay Timaná Jenny Ysabel	010-2020-UNP-3	30/12/2020	102,337.00	102,337.00

- c) Debemos indicar que el proceso de ejecución presupuestaria, y conciliada esta información con el sistema de seguimiento a las Inversiones (SSI-MEF) esta inversión ha ejecutado un devengado total de hasta S/6'142,997.38 (S/. 5'982,559.46 por concepto de Obra Civil + Equipamiento + Mobiliario y S/160,437.92 por concepto de Supervisión).
- d) De lo informado en el párrafo precedente se puede determinar que queda un saldo final con cargo a los recursos transferidos para la ejecución de la presente inversión por un total de hasta S/340,715.62 (S/ 309,550.54 por concepto de Obra Civil + Equipamiento + Mobiliario y S/ 31,165.08 por concepto de Supervisión)
- e) Durante la ejecución de esta inversión se ha tenido que recurrir imperiosamente a la prestación de adicionales/deductivos al contrato de obra que permitan la optimización de la presente inversión, situación que debe ser evaluada por la UEI a fin de que se cumpla eficazmente con los objetivos para lo cual han sido autorizados estos adicionales a la supervisión.

Según Resolución Rectoral N° 1104-R-2020 de fecha 04/08/2020 se autorizo deductivo con cargo a la obra por un total de S/ 9,693.99, que genero como consecuencia que el contrato de obra se estableció en un total de hasta S/ 6'244,053.63.

Según Resolución Rectoral N°1682-R-2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, se autorizo Adicional con cargo a la obra por un total de S/95,227.72, que generó como consecuencia que la asignación de presupuesto transferido no pudiera cubrir dicho adicional.

- h) Asimismo el presente documento reduce las metas consideradas y autorizadas en el documento resolutivo del párrafo precedente considerando un nuevo monto de adicional N° 02 de la obra, modificado por la reducción de metas y el cual asciende en un total de hasta S/75,208.14 y un deductivo vinculante de S/89,962.78; que generaría como consecuencia que el contrato de obra se establecerá en un total de hasta S/6'229,298.99; importe que de acuerdo a lo indicado en el ítem a) está dentro de los alcances de la asignación otorgada a nuestro pliego presupuestario para la ejecución de la inversión que nos ocupa.

Que de acuerdo a lo prescrito en el D.S. 071-2018-PCM (Artículo 90°) esta oficina informa que a la fecha existen los recursos para atender el costo actualizado del contrato producto de los adicionales deductivos hasta por un total de S/6'229.298.99 (Seis millones doscientos veintinueve mil doscientos noventa y ocho con 99/100 soles), pero es necesario que la Oficina de Asesoría Legal se pronuncie al respecto de esta solicitud de costo actualizado del Adicional N°02.

- j) El detalle de todo lo indicado en el presente informe se encuentra descrito en el Anexo adjunto al presente.
- k) Ratificamos nuestra recomendación, que el presente documento sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal para que, en el marco de su competencia, informe al respecto y de ser aprobatorio su informe, el presente expediente sea alcanzado al despacho rectoral para la emisión de la Resolución correspondiente requiriendo que la misma sea alcanzada a la Oficina de Abastecimiento, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y a esta Oficina para las acciones que compete adoptar.

Que, mediante Oficio N° 0985-J-OPYPTO-UNP-2022 del 23 de junio de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal correspondiente SOBRE EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1130-R-2022 Piura, 28 de junio de 2022

METAS SUBSANADO DEL ADICIONAL - DEDUCTIVO N°02 DE LA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN CON CODIGO UNICO N°2436675: REHABILITACIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE DERECHO, FACULTAD DE INDUSTRIAL, ARTE Y CULTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DE LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA;

Que, mediante Informe N° 544-2022-OCAJ-UNP de fecha 28 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda: a) Se Apruebe el Deductivo N° 02 y Adicional N° 02 Modificado, de la Obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS DEL PABELLÓN ALFREDO SULLÓN, CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE DERECHO, FACULTAD DE INDUSTRIAL, ARTE Y CULTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"; siempre y cuando, para el caso del adicional no se supere el 15% del monto total de la obra, y se cuente con la certificación presupuestal para ello, de conformidad con el Artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; debiéndose contar además con el Visto Bueno del Proyectista, para su aprobación.

b) Se Deberá declarar la nulidad de la Resolución Rectoral N° 1682-R-2021 que aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 02 de la Obra por un total de S/ 95,227.72 soles, debiéndose ordenar el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que han dado lugar a la nulidad del acto administrativo indicado.

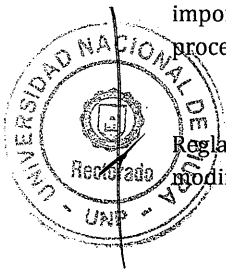
Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, al respecto, debemos precisar que el Artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece:

- 90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34.- Modificaciones al Contrato: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe





RESOLUCIÓN RECTORAL N°1130-R-2022
Piura, 28 de junio de 2022

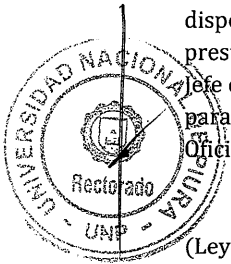
compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, considerando el Oficio N°0253-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por el jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura, así como la conformidad prestada por la Supervisora de la Obra, respecto al sustento del adicional N° 02 y Deductivo N° 02 modificado de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS DEL PABELLÓN ALFREDO SULLÓN, CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE DERECHO, FACULTAD DE INDUSTRIAL, ARTE Y CULTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"; es que se deberá aprobar el adicional y deductivo solicitado por el contratista; acogiéndose a las disposiciones contempladas por las normas de Contrataciones con el Estado, y la posibilidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivos en obras, revisado por el Supervisor de obra, y aprobado por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, debiéndose contar además con el Visto Bueno del Proyectista, para su aprobación; por lo cual, al tratarse de un tema meramente técnico, no cuestionado por las Oficinas Técnicas competentes; se considera viable el pedido que nos ocupa.



Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: "Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, en todos los extremos la **Resolución Rectoral N°1682-R-2021**, que aprueba el Expediente técnico de Adicional N°02 de la obra por S/ 95,227.72 (Noventa y cinco mil doscientos veintisiete con 72/100 soles, que incluyen el IGV), y se apruebe mediante acto resolutivo el Adicional de obra N°02 que asciende a la suma de S/.75,208.14 (Setenta y cinco mil doscientos ocho con 14/100 soles incluye el IGV) y el Deductivo no vinculante por S/.89,962.78 (Ochenta y nueve mil novecientos sesenta y dos con 78/100 soles incluye el IGV), de acuerdo a lo indicado en el artículo 90 del DS-148-2019-PCM del Reglamento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el adicional N°02 que asciende a S/.75,208.14 (Setenta y cinco mil doscientos ocho con 14/100 soles incluye el IGV), con precios deflactados al mes de agosto del 2020 y el deductivo no vinculante que asciende a S/.89,962.78 (Ochenta y nueve mil novecientos sesenta y dos con 78/100 soles incluye el IGV); con ello el nuevo monto de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS DEL PABELLÓN ALFREDO SULLÓN, CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE DERECHO, FACULTAD DE INDUSTRIAL, ARTE Y CULTURA Y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1130-R-2022
Piura, 28 de junio de 2022

SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, asciende a la suma de S/ 6,229,298.99 (Seis millones doscientos veintinueve mil doscientos noventa y ocho con 99/100 soles) incluye el IGV; a cargo de la Empresa Contratista CONSORCIO ALFREDO SULLON, debidamente representada por su Representante Común, Ing. Miriam del Pilar Baca Gonzales; según Oficio N°0253-UEI/DGA-UNP-2022.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a la Empresa Contratista CONSORCIO ALFREDO SULLON a cargo de la ejecución de la obra, en la persona de su Representante Común, Ing. Miriam del Pilar Baca Gonzales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, ABAST,OPP(4), UC, UT,UEI, ,OClyDI,OCAJ,INT(CONSORCIO ALFREDO SULLON),ARCHIVO(2)
14 copias / RMRA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL